

## **COMUNICADO DEL CURSO LA REVOLUCIÓN DE REFORMA**

### **CUARTA SESIÓN: LAS LEYES REFORMISTAS**

**POR EL DR. IMER FLORES MENDOZA**

**25 DE ENERO DE 2018**



Con la participación del Dr. Imer Flores Mendoza, quien disertó en la cuarta sesión sobre las Leyes Reformistas, de primera generación Ley Juárez, Ley Lerdo y Ley Iglesias, esta tarde continuó en el INEHRM el curso La Revolución de Reforma

Para el investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el anticlericalismo fue un rasgo característico de los liberales del siglo XIX. Los liberales decimonónicos consideraron que la herencia colonial representaba una merma para la modernización y el despegue del incipiente Estado independiente, subrayó.

Explicó Flores Mendoza, la iglesia católica tenía una serie de privilegios que le daban un enorme poder político y social, y la colocaban por encima de las instituciones del Estado, por ello, los liberales pugnaron por terminar con estos privilegios e instaurar un Estado Laico, resaltó.

Se necesitaba una Revolución de Ayutla, consideró el jurista, se necesitaba de establecer nuevas leyes reformistas, se necesitaba una nueva Constitución, porque se trataba de una lucha política. Para los liberales, comentó, el debilitamiento de las raíces del poder eclesial era una estrategia necesaria para que el gobierno lograra consolidarse y ejercer la soberanía de la nación.

El Investigador universitario destacó que tras el triunfo de la Revolución de Ayutla, dio inicio a una reforma liberal que tenía como objetivo constituir un Estado republicano, federal, democrático y laico. Buscaba institucionalizar a la autoridad civil y contrarrestar el poder político y económico de la Iglesia. En el aspecto social pretendía acabar con la sociedad estamental, suprimiendo los privilegios de origen colonial que ostentaban las corporaciones.

La primera normativa promulgada dentro de estas Leyes Reformistas fue la Ley Juárez, en noviembre de 1855, que limitó los fueros militar y eclesiástico y estableció la igualdad jurídica de todos los ciudadanos.

Más tarde, en junio de 1856, fue promulgada la Ley de Desamortización de los Bienes de Comunidad, conocida como Ley Lerdo, que obligaba a las corporaciones de duración perpetua a vender los bienes inmuebles que no estuvieran directamente relacionados con el objeto de su creación, exceptuando en su artículo 8º los ejidos.

Otras disposiciones fueron emitidas, como la Ley Orgánica del Registro Civil que quitó a la Iglesia el control de los ciudadanos, mediante el registro del nacimiento, matrimonio y muerte de los individuos, ya habiéndose promulgado la Constitución de 1857, agregó el investigador.

Por último, dijo Imer Flores, como complemento de las leyes anteriores, en abril de 1857 se expidió la Ley de Obvenciones Parroquiales, también conocida como Ley Iglesias por ser de la autoría de José María Iglesias (Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública), que suprimió el pago obligatorio de derechos sobre algunos sacramentos del culto católico como: bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros, librando a las clases más necesitadas de esta carga económica, puntualizó.

Todas estas leyes sentaron las bases de laicidad en el México moderno, fueron consolidadas por la Constitución de 1917, sin embargo, todavía hemos vivido retrocesos y aún existen privilegios eclesiásticos de reciente factura, concluyó catedrático de la Facultad de derecho de la UNAM.